

POLÍTICA DE LANZAMIENTO

Políticas en vigor a partir del 30 Enero 2015.

1. Introducción.

Esta Política de Lanzamiento describe y explica las pautas y los requisitos con respecto al registro prioritario para titulares de marcas registradas y demás obligaciones ante la Federación de Latinoamérica y el Caribe para Internet y el Comercio Electrónico ("*Registry*", "nuestro", "*Registry* .LAT" o "ECOMLAC") sobre la disponibilidad de los registros para el público en general, tomando en cuenta un lineamiento de "primero en llegar primero en ser atendido".

2. Definiciones.

Los encabezados definidos en esta sección pueden ser utilizados en la política actual tanto en singular como en plural. Todos los encabezados que se utilizan en estas políticas se utilizan exclusivamente para facilitar su lectura, pero no serán tomados en consideración para su interpretación.

2.1. Registrar Acreditado.

Se refiere a una persona física o moral, acreditada por ICANN y por el *Registry* .LAT para distribuir y proporcionar servicios de administración de Nombres de Dominio .LAT.

2.2. Solicitud.

Es una solicitud completa y correcta de registro de un Nombre de Dominio que cumple con los requisitos de esta Política de Lanzamiento así como también aquellas solicitudes presentadas durante el período de lanzamiento.

2.3. Solicitante.

Individuo u organización que aparece como beneficiario de una solicitud. Si la solicitud resulta en un registro de Nombre de Dominio, el solicitante se convertirá en el registrante del Nombre de Dominio.

2.4. Marca elegible.

Se refiere a aquella marca que ha sido validada por la Trademark Clearinghouse (TMCH) y para la cual se ha generado un archivo de Signed Mark Data (SMD).

2.5. Lineamientos del .LAT

Se refiere a todas las políticas, manuales, reglas de negocio, procesos y procedimientos, y cualquier otro documento expedido por el *Registry*.

2.6. Nombre de Dominio Reservado

Los Nombres de Dominio que en el período de lanzamiento están bloqueados para ser registrados, de acuerdo con las normas de ICANN o los Lineamientos del .LAT.

2.7. Sitio Web del *Registry*.

Se refiere al sitio web del *Registry*, localizado en www.nic.lat

2.8. Signed Mark Data (SMD).

Un archivo generado por el TMCH respecto a los derechos de Propiedad Intelectual de la marca que ha sido verificado y almacenado en la base de datos TMCH.

2.9. Trademark Clearing House (TMCH).

La entidad contratada por ICANN para proporcionar una base de datos mundial sobre marcas, así como la autenticación y servicios de validación para el lanzamiento de nuevos TLDs.

2.10. Titular de la marca.

La persona física o moral que mantiene control legal sobre todos (o algunos) de los derechos otorgados en virtud del derecho de marcas.



3. Fases de Lanzamiento.

El *Registry* .LAT llevará a cabo el lanzamiento del TLD .LAT, incluyendo los Mecanismos de Protección de Derechos (RPM's por sus siglas en inglés) en el Contrato del *Registry*. Las RPM's incluyen un Sunrise y un periodo de Reclamos de Propiedad Intelectual descritos a continuación:

3.1. Periodo de Sunrise.

Un período de sesenta (60) días en el que sólo el titular de las marcas elegibles que han sido validadas por el TMCH, y a las que se les ha emitido un archivo SMD, será capaz de solicitar su marca en el TLD .LAT, si aplica.

3.2. Período de Quiet.

El período después del Sunrise y antes del Landrush, en el cual no se aceptan solicitudes o registros de Nombres de Dominio.

3.3. Periodo de Reclamaciones de Marcas.

El periodo de Reclamaciones de Marcas sigue del Sunrise y funciona durante al menos los primeros 90 (noventa) días de registro general o sin restricciones. Durante el período de Reclamaciones de Marcas, todo el que intente registrar un Nombre de Dominio de una marca registrada en el TMCH, recibirá una notificación con la información relevante de la marca. Si la parte notificada continúa y registra el Nombre de Dominio, el TMCH enviará una notificación a los titulares de la marca con registros que coincidan en el TMCH, informándoles que alguien ha registrado el Nombre de Dominio.

3.4. Periodo de Landrush.

Este período no excederá de noventa (90) días, contados a partir del periodo de Sunrise y del periodo de Quiet, en el que cualquier entidad puede solicitar un Nombre de Dominio .LAT que no sea un nombre reservado y que no se haya solicitado durante el Periodo de Sunrise.

3.5. Disponibilidad general.

El periodo que comienza después del periodo de Landrush, cuando los Nombres de Dominio están disponibles para el público en general, sobre un orden de primero en llegar primero en ser atendido.

4. Calendarización de los periodos.

Las fechas de lanzamiento del TLD .LAT, incluyendo las fechas correspondientes al período de lanzamiento se pueden encontrar en el sitio Web del *Registry* .LAT.

5. Procedimientos y Reglas de Lanzamiento (General).

5.1. Procedimientos y requisitos de solicitud.

5.1.1. Los Nombres de Dominio .LAT sólo pueden ser solicitados y registrados a través de un Registrar Acreditado. La lista de Registrars Acreditados del .LAT puede ser encontrada en el sitio Web del *Registry* .LAT.

5.1.2. El *Registry* creará un Nombre de Dominio .LAT sólo en las siguientes circunstancias:

- a) El Nombre de Dominio no se encuentra reservado y está disponible para registro.
- b) El Registrar Acreditado cuenta con saldo suficiente en el *Registry* y está inscrito para participar en los periodos de lanzamiento.

5.1.3. Un Nombre de Dominio .LAT deberá reunir los siguientes criterios técnicos y de sintaxis:

- a) El Nombre de Dominio debe constar exclusivamente de todas las letras del alfabeto latino de la "A" a la "Z" (no distingue entre mayúsculas y minúsculas), guión " -" y los números 0-9.
- b) El Nombre de Dominio no puede empezar ni terminar con un guión.



- c) El registro de IDN será siempre en idioma español. Los caracteres permitidos son los números del " 0" a " 9 ", guión " - ", todas las letras del alfabeto latino "a" a "z", y los siguientes caracteres especiales del idioma Español: á, é, í, ó, ú, ü, ñ.
- d) Los Nombres de Dominio internacionalizados (IDN) no serán permitidos durante el período Sunrise.
- e) El Nombre de Dominio no puede superar los 63 (sesenta y tres) caracteres (excluyendo el TLD).

6. Representaciones y garantías.

En el momento de presentar la Solicitud o Solicitudes de registro al *Registry* .LAT, el Registrar Acreditado se asegurará de que el Solicitante representa y garantiza que:

- 6.1. Se ha presentado la Solicitud de buena fe, sólo contiene información veraz, clara, precisa y actualizada, y no infringe los derechos de terceros.
- 6.2. El Solicitante acepta y cumplirá esta Política de lanzamiento y cualquier otra de las Reglas aplicadas del *Registry*, políticas o procedimientos en los lineamientos del .LAT.

7. Plazo de inscripción.

Durante el periodo de Sunrise, el periodo inicial de registro es de tres 3 (tres) años. En el Periodo de Landrush el plazo de inscripción es de un 1 (un) año. Durante el periodo de General Availability, el registro puede ser entre 1 (uno) y 10 (diez) años. El término comienza en la fecha de registro del Nombre de Dominio, y expirará el mismo día del mes del año, en el que el plazo termina.

El período de inscripción comienza una vez que el Nombre de Dominio está asignado, todas las inscripciones durante los periodos de Sunrise y de Landrush son definitivas y no habrá reembolsos si los Nombres de Dominios son eliminados.

El *Registry* se reserva el derecho de suspender o cancelar inmediatamente el Nombre de Dominio al titular del Nombre de Dominio si este se encuentra incurriendo en una violación de los lineamientos del .LAT.

8. Nombres reservados en conformidad con las obligaciones del *Registry*

En virtud del Contrato de Registro con ICANN, el *Registry* .LAT está obligado a mantener una lista de Nombres de Dominio Reservados. Estos Nombres de Dominio no estarán disponibles para su registro en el Periodo de Sunrise o en los posteriores periodos de inscripción. Esta lista se puede encontrar en el sitio Web del *Registry* del .LAT.

9. Periodo Sunrise.

A. Objetivo.

Durante el periodo Sunrise, los titulares de marcas registradas tendrán la oportunidad de solicitar y registrar los Nombres de Dominio .LAT que corresponden con las marcas elegibles durante un período de tiempo limitado antes de que la inscripción esté abierta para el público en general.

B. Las marcas elegibles

Una marca elegible, tal como se considera en la definición 2.4, consiste exclusivamente de:

Las letras, las palabras, los números y/o caracteres especiales que cumplen con los requisitos de sintaxis, después de que se ha validado por el TMCH y está incluido en un archivo SMD.

C. Requisitos de los Nombres de Dominio

Durante el período de Sunrise, los Nombres de Dominio, deben tener una longitud mínima de 3 (tres) caracteres y deben coincidir con alguna de las etiquetas incluidas en el archivo SMD. No es posible para el Solicitante obtener un registro de un Nombre de Dominio para una sub-cadena o coincidencia parcial de cualquier etiqueta en el archivo SMD.



D. Los solicitantes elegibles

Solamente los titulares de marcas comerciales elegibles con un archivo SMD son elegibles a presentar Solicitudes.

E. Contenido de una petición de periodo de Sunrise

Además de la información requerida para una aplicación durante el periodo Sunrise, la Solicitud debe incluir el archivo SMD generado por la TMCH.

10. Periodo Quiet - Asignación de Nombres de Dominio.

Después de la conclusión del Periodo de Sunrise, el *Registry* .LAT completará el proceso de validación.

Todas las solicitudes recibidas durante el período de Sunrise serán tratadas como si hubieran llegado al mismo tiempo.

Los Nombres de Dominio que reciban sólo una aplicación durante el período Sunrise serán asignados a los respectivos solicitantes, siempre que la solicitud cumpla con los requisitos de esta Política de Lanzamiento.

Si el Nombre de un Dominio recibe dos o más solicitudes durante el período Sunrise, todos los candidatos calificados participarán en una subasta para resolver la controversia.

Las subastas se llevarán a cabo por un tercero, proveedor con normas y directrices concretas. Todos los detalles sobre el proceso de subasta será proporcionada a los solicitantes aptos.

El *Registry* .LAT informará a la subasta de los Nombres de Dominio y sus correspondientes solicitudes. A cada uno de los solicitantes se le dará la información necesaria para participar en la subasta y el *Registry* .LAT proveerá el registro del Nombre de Dominio cuando se les notifique del resultado de la subasta.

El resultado del proveedor de la subastase considerará definitivo.

Después del periodo de Sunrise y el periodo de Quiet, el Nombre de Dominio será asignado al solicitante.

11. El derecho del *Registry* de rechazar las solicitudes o revocar Nombres de Dominio.

Los procesos de disputas por asignaciones en el periodo de Sunrise serán recibidas en: sdrp@nic.lat

El *Registry* .LAT podrá rechazar, revocar, o eliminar cualquier solicitud o registro resultante de un Nombre de Dominio en cualquier momento si parece que el Solicitante no cumple todos los requisitos de registro en el momento de la Solicitud. En el caso de revocación o eliminación, el Solicitante o cualquier otro Nombre de Dominio registrado no tendrán derecho a ningún reembolso o indemnización como resultado de ese rechazo, revocación, o eliminación.

12. Proceso de resolución de disputas Sunrise (SDRP)", o "Sunrise Challenge".

Resolución de Conflictos las quejas del periodo Sunrise será recibido en: sdrp@nic.lat

El *Registry* tratará de dirigir la queja a la organización de que se trate de acuerdo con la naturaleza de la queja. En particular, en el caso de que el asunto sea más bien de la competencia del TMCH, se le informará al potencial demandante. Si la denuncia se refiere a una aplicación incorrecta de la Política Sunrise de registro o un registro de errores que afectan el dominio(s), el *Registry* habrá de investigar, y si el *Registry* lo confirma, tratará de resolver este tipo de errores internos. En el caso de que la denuncia no corresponda a una Política o error de proceso, a continuación, el *Registry* notificará al potencial demandante que debe presentar la denuncia directamente al Foro Nacional de Arbitraje como se describe en la Política de Resolución de Disputas del Sunrise.



Véase completa la Política de Resolución de Conflictos del Periodo Sunrise para las completas normas y procedimientos en el (SDRP) y en el sitio Web *Registry*.

13. Periodo Landrush.

Después de que el periodo Sunrise y el posterior período de Quiet estén cerrados, el *Registry* .LAT abrirá un Periodo de Landrush, durante el cual, cualquiera de las partes interesadas tendrá la oportunidad de registrar cualquier Nombre de Dominio considerando que:

- El Nombre de Dominio no es un nombre reservado.
- El Nombre de Dominio está disponible para su registro; y
- El Nombre de Dominio no es el tema de la subasta o un SDRP.

El periodo de Landrush del .LAT proporciona un medio para hacer el Nombre de Dominio más valioso, para las personas que la valoran más. No habrá "Lista de Nombres de Dominio Premium Reservados", sino que todos los Nombres de Dominio en el periodo Landrush serán Premium. La Fase Landrush contará con una subasta inversa (subasta holandesa) que hará que todos los Nombres de Dominio estén disponibles para el registro.

La subasta inversa (subasta holandesa) se iniciará con el costo de la inscripción en un nivel premium (más alto) para que todos los Nombres de Dominio sean considerados como dominios premium y que puedan ser registrados en el precio anunciado de un primer llegado, primer servido. Al día siguiente, el costo de la inscripción pasará al siguiente nivel, y todos los demás Nombres de Dominio disponibles estarán abiertos a la inscripción con nuevo precio.

El periodo de reclamaciones de marcas estará activo por la duración de este periodo y el comienzo del periodo de *General Availability* (Disponibilidad General) para completar 90 (noventa) días de disponibilidad de Nombres de Dominio sin restricciones.

14. Disponibilidad General.

Tras el período de lanzamiento descrito anteriormente, cualquier interesado podrá registrar un Nombre de Dominio en el esquema de "primer llegado, primer servido" para regular la tarifa de registro siempre que:

- El Nombre de Dominio no sea un nombre reservado.
- El Nombre de Dominio esté disponible para su registro; y
- El Nombre de Dominio no es el tema de la subasta o un SDRP.

15. Reclamos Legales.

A. NINGUNA GARANTÍA.

El *Registry* no ofrece garantías en relación con el período de Sunrise, Landrush, o Disponibilidad General del registro. Los registros de Nombres de Dominio del *Registry* se determinarán a través de una subasta de terceros, o en un esquema de primero en llegar primero en ser atendido, asumiendo que el Nombre de Dominio cumple con todos los requisitos designados por el *Registry*. El esquema de primero en llegar primero en ser atendido tiene muchos riesgos, y no garantizamos que las Solicitudes llegarán a ser Nombres de Dominio. Por otra parte, no nos hacemos responsables de cualquier incumplimiento por parte del Registrar para el oportuno papeleo necesario, documentos u otros materiales que pueden ser necesarios para el registro de un Nombre de Dominio .LAT o cualquiera de los fallos de nuestra parte a la presentación oportuna de las comunicaciones o solicitudes de información entre el titular y el Registrar Acreditado. Los servicios de registro se ofrecen "TAL CUAL" sin garantías o garantías de



ningún tipo. Los solicitantes de registro del Periodo Sunrise están de acuerdo en que no nos hace responsables por cualquier intento fallido de obtener un Nombre de Dominio.

B. LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD.

LOS SOLICITANTES PARTICIPANDO EN CUALQUIER PERÍODO DE LANZAMIENTO ACUERDA QUE EL REGISTRY NO SERÁ RESPONSABLE PARA CUALQUIER SOLICITANTE O PARA TERCEROS POR CUALQUIER (1) SUSPENSIÓN O PÉRDIDA DEL REGISTRO DE NOMBRES DE DOMINIO EN RELACIÓN CON LOS SERVICIOS DE UN NOMBRE DE DOMINIO(S) REGISTRADOS A SU NOMBRE, (2) LA UTILIZACIÓN DE SERVICIOS DE REGISTRO DE NOMBRES DE DOMINIO DEL REGISTRY, (3) INTERRUPCIÓN DEL NEGOCIO, (4) RETRASOS O INTERRUPCIONES EN EL ACCESO A NUESTRO SITIO WEB(S) O DE LOS SERVICIOS MANTENIDOS POR EL REGISTRY; (5) PÉRDIDA O RESPONSABILIDAD DERIVADA DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR (6) INFORMACIÓN NO ENTREGADA, ENTREGA INCORRECTA, CORRUPCIÓN, DESTRUCCIÓN U OTRA MODIFICACIÓN; (7) LOS EVENTOS MÁS ALLÁ DEL CONTROL DEL REGISTRY; (8) EL PROCESAMIENTO DE UNA SOLICITUD DE REGISTRO DE UN NOMBRE DE DOMINIO REGISTRY; (9) PÉRDIDA O RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LA UTILIZACIÓN NO AUTORIZADA O MAL USO DE SU IDENTIFICADOR DE CUENTA O CONTRASEÑA; O (10) APLICACIÓN DE LA POLÍTICA DE DISPUTA O CUALQUIER POLÍTICA DE ICANN O REGISTRY. TAMBIÉN NO SERÁ RESPONSABLE DE NINGÚN DAÑO INDIRECTO, ESPECIAL, INCIDENTAL O CONSECUCIONAL DE CUALQUIER TIPO, INCLUIDO EL LUCRO CESANTE O LOS GASTOS DE LAS ADQUISICIONES DE BIENES O SERVICIOS ALTERNATIVOS, INDEPENDIENTEMENTE DEL TIPO DE ACCIÓN, YA SEA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL (INCLUYENDO NEGLIGENCIA), O POR EL CONTRARIO, INCLUSO SI HEMOS SIDO AVISADOS DE LA POSIBILIDAD DE TALES DAÑOS. EN NINGÚN CASO NUESTRA RESPONSABILIDAD TOTAL MÁXIMA SUPERARÁ EL IMPORTE TOTAL PAGADO POR EL SOLICITANTE PARA EL SERVICIO DE QUE SE TRATE, PERO EN NINGÚN CASO SUPERIOR A DOSCIENTOS DÓLARES (\$200.00). LA RESPONSABILIDAD DEL REGISTRY ESTÁ LIMITADA EN LA MEDIDA PERMITIDA POR LA LEY APLICABLE.

Fecha de publicación de esta actualización: 15 de Abril de 2015

Versión vigente a partir del: 30 de Abril de 2015

